



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4253

Sancionada y Promulgada el 18/07/68.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.108, del 24 de julio de 1968.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia al convenio celebrado entre la Nación y la provincia de Buenos Aires con fecha 21 de julio de 1965, ratificado por las Leyes números 17.009 y 7.109.

Art. 2°.- Las normas procesales aprobadas se aplicarán con relación a otras Provincias, a partir de los diez (10) días de su publicación.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Díaz Villalba